



CAF 6640/2019/CS1

El Toscal de Héctor L Pulita y Lisandro F Pulita Sociedad de Hecho c/ EN – M de Agroindustria s/ proceso de conocimiento.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Vistos los autos: “El Toscal de Héctor L Pulita y Lisandro F Pulita Sociedad de Hecho c/ EN – M de Agroindustria s/ proceso de conocimiento”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



CAF 6640/2019/CS1

El Toscal de Héctor L Pulita y Lisandro F Pulita Sociedad de Hecho c/ EN – M de Agroindustria s/ proceso de conocimiento.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por el **Estado Nacional – Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación, parte demandada**, representado por la **Dra. Carla Mesquiatti**.

Traslado contestado por **El Toscal de Héctor L Pulita y Lisandro F Pulita Sociedad de Hecho, parte actora**, representada por el **Dr. Mariano Pico Terrero**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal - Sala V**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 4**.